

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Puesta en ejecución de la sobretasa postal de 0,05 pesetas, creada por el Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1945

Ilmo. Sr.: Hallándose confeccionados y distribuidos los signos de franqueo correspondiente a la ejecución de la sobretasa postal de cinco céntimos de peseta en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno, creada por Ley de 31 de diciembre de 1945, y habiéndose de determinar su vigencia en virtud de lo establecido en el artículo 5.º de la misma Ley,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer lo siguiente:

La Ley de 31 de diciembre de 1945, por la que se ratificaba con dicho carácter el Decreto-Ley de 16 de noviembre del mismo año, creando una sobretasa postal de cinco céntimos de peseta en favor de los niños extranjeros amparados por el

Gobierno, entrará en vigor en 1.º de febrero de 1949.

Por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se procederá a las notificaciones y divulgaciones indispensables, al efecto de que con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley no pueda circular por el correo nacional, en la totalidad de su jurisdicción, ninguna clase de correspondencia, paquetería, ni objeto alguno de los sometidos a la tasa, sin la sobretasa establecida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1949. —

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 24, de fecha 24-1-1949).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ampliando las prestaciones que otorgan los Montepíos provinciales de la Construcción y Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Conocidos los resultados obtenidos del estudio de los balances de los cincuenta y dos Mon-

tepíos provinciales de la Construcción y Obras Públicas y los informes técnicos oportunos;

Vistos los cálculos que permiten la ampliación de las prestaciones previstas en el artículo 6.º de la Orden 24 de julio del corriente año, por la que se disolvían los Montepíos provinciales de las Construcción y Obras Públicas y se ordenaba la constitución de un Montepío Nacional;

Vista la propuesta de la Comisión Nacional, creada al efecto por el artículo 5.º de la Orden mencionada, tendente a que las prestaciones por inclemencias del tiempo corra a cargo de las empresas, conforme disponía el capítulo sexto de los Estatutos provisionales de los Montepíos provinciales de la Construcción, por no considerarse este subsidio propio de una entidad de previsión laboral, si bien procediendo compensar a las empresas con la disminución correspondiente en la cuota que ha sido proporcionalmente valorada;

Visto el proyecto de Estatutos de dicha Institución nacional, redactado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales, previo el ase-

soramiento de la Comisión nacional citada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Aprobar, con vigencia de 1.º de enero de 1949, los Estatutos del Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, con domicilio en Madrid.

Art. 2.º Las indemnizaciones por suspensión en el trabajo debido a inclemencias del tiempo, correrán a cargo de las empresas, a partir del 1.º de enero de 1949, en las siguientes condiciones:

a) La suspensión en el trabajo por esta circunstancia climatológica será ordenada por los empresarios o sus representantes legales.

b) Durante los días u horas en los que cese la actividad laboral, las empresas abonarán a sus productores el 30 por 100 de sus salarios.

c) El abono de estas indemnizaciones, se realizará en los mismos días y condiciones que existan para el pago de los salarios.

Art. 3.º Para compensar a las empresas de la obligación impuesta en el artículo anterior, se reduce su cuota a favor del Montepío Nacional en un medio por 100. Por ello, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, los empresarios pagarán por el concepto de cuota patronal en el Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas al 5'5 por 100 de los salarios satisfechos a sus trabajadores.

Art. 4.º El subsidio por paro forzoso debido a crisis de trabajo, a que se refiere el apartado g) del artículo 6.º de la Orden de 24 de julio de 1948, comenzará a abonarse a partir del 1.º de enero de 1949.

Art. 5.º Queda autorizada la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que requiera la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Prorrogando por tres meses la tarifa de primas sobre cobertura del riesgo de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica del Seguro de Accidentes del Trabajo

Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cima a los trabajos preparatorios indispensables para la promulgación de las tarifas de primas o cuotas que con carácter definitivo han de regir para

la cobertura del riesgo de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica del Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Previsión, ha tenido a bien prorrogar por tres meses la tarifa de primas que fué aprobada por la Orden de 26 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 22, de fecha 22-1-1949).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Prorrogando por dozavas partes los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1949.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1949, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1949.—P. D.,
Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y su estación férrea

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Ejea de

los Caballeros (Zaragoza) y su estación férrea en el tipo de 5.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza y Estafeta de Ejea de los Caballeros hasta el día 7 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de enero de 1949.—
El Director general, Luis Rodríguez.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a..... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(Del "B. O. del E." núm. 24, de fecha 24-1-1949).

SECCION QUINTA

Núm. 529

Delegación Provincial de Estadística

Movimiento natural de la población

Para atender a las necesidades del servicio de movimiento natural de la población en esta provincia durante el año en curso, con esta fecha se remiten a cada uno de los Juzgados de esta provincia, encargados del Registro Civil de la población, los impresos demográficos que se consideran suficientes para un año, debiendo acusar recibo de los mismos a esta Delegación, o participarlo en caso contrario para repetir el envío. Si resultan insuficientes para ese tiempo, y en cualquier momento que carezca un juzgado de cualquier clase de ellos, deberá pedirlos a esta Delegación con la debida antelación para que no se demore el servicio por carecer de impresos.

Con el fin de asegurar la normalidad de este servicio, se recuerdan las instrucciones dadas por esta Delegación en circular de 31 de diciembre de 1942, referentes al cumplimiento del servicio

en el plazo reglamentario que comprende los cinco días primeros de cada mes.

Se reiteran las instrucciones dadas en la circular de 27 de diciembre de 1943 sobre la manera de llenar los datos que se piden en los boletines, sin omitir ninguno de ellos, a no ser que no figuren en la inscripción respectiva, en cuyo caso debe hacerse constar tal extremo en el boletín respectivo, ya que por ser necesarios todos ellos para los servicios implantados se reclamarán por medio de reparos si es preciso.

Zaragoza, 28 de enero de 1949.—El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

* * *

Núm. 530

Accidentes de la circulación por carreteras

Para continuar la estadística de accidentes de la circulación por carreteras y caminos de España, que viene publicando el Instituto Nacional de Estadística, con esta fecha se remite por esta Delegación a cada uno de los Juzgados de esta provincia el impreso reglamentario de este servicio, y si alguno no lo recibiere debe reclamarlo seguidamente.

En dicho impreso-resumen deberán consignarse los datos numéricos que se piden, correspondientes al total de accidentes de la circulación ocurridos en su jurisdicción respectiva durante el año 1948.

Una vez diligenciado dicho resumen deberá devolverse a esta Delegación con la mayor urgencia posible.

Zaragoza, 28 de enero de 1949.—El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 527

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Solicitada por el contratista de las obras del camino local de Zuera a Gurrea de Gállego, trozo 2.º, la reducción de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, que afectan a los términos municipales de Zuera y Gurrea de Gállego, antes de proceder a esta reducción se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Daniel Lapetra Salvo, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajos o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante los juzgados correspondientes en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Zaragoza y Huesca, debiendo los señores Alcaldes de Zuera y Gurrea de Gállego, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo

día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Mola, n.º 26, Zaragoza) una certificación del Juzgado expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, la certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 28 de enero de 1949.—F. Checa.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1949, en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación de alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 de enero, 13 y 20 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

CARINENA

Marceliano Lázaro Burillo, hijo de Manuel y Emilia, nacido el 18 de junio de 1928.

MALANQUILLA

José Aparicio Zamarrena, hijo de José y Aurora, nacido el día 10 de diciembre de 1928.

Simeón Sánchez Romo, hijo de Cecilio y Ramona, nacido el día 2 de julio de 1928.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Angel Palacín Moreno, hijo de Luis y María, nacido el 8 de mayo de 1928.

Núm. 495

POZUELO DE ARAGON

D. Antonio Andrés Lozno, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Pozuelo de Aragón (Zaragoza); Certifico: Que el Ayuntamiento de este pueblo, en sus diferentes sesiones y por el voto favorable de la totalidad de sus cinco Concejales que lo componen, tiene tomados los siguientes acuerdos.

Primero. Proceder a la construcción de dos naves para Escuelas provisionales de niños y niñas. A la reforma de otro edificio para instalar en él la Casa Consistorial, con reposición de mobiliario en ambos edificios y a la de un aljibe para

recojer en él agua de lluvias, para uso del vecindario.

Segundo. Aprobar los oportunos proyectos de obras y presupuestos redactados por el Arquitecto D. Lorenzo Monclús y por el Ingeniero D. Manuel Fernández Durán.

Tercero. Que la realización de dichas construcciones y obras se efectúe por medio de contratación en oportunas subastas públicas, de acuerdo con el Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales.

Cuarto. Que para anular los oportunos recursos con que realizar las indicadas obras, aparte de los que cuenta de sus recursos propios de este Ayuntamiento, se solicite un préstamo importante hasta 100.000 pesetas del Banco de Crédito Local de España.

Quinto. Que caso de que dicho Banco acceda a conceder dicho préstamo, se concierte, bajo las condiciones que él determine y para amortizarlo en un plazo de cincuenta años, o antes si es posible, ofreciendo para ello como garantía los recursos que procedan.

Sexto. Que los anteriores acuerdos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, con sus expedientes de razón, se expongan al público por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser todo ello examinado e interponer los reparos y reclamaciones que se crean pertinentes.

Y para que conste, en cumplimiento a lo antes acordado y pueda tener lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos que determinan las vigentes disposiciones sobre la materia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Pozuelo de Aragón a 20 de enero de 1949. — El Secretario, Antonio Andrés. — V.º B.º: El Alcalde, Vicente Borobia.

Núm. 524
FOMBUENA

Por medio del presente se pone en conocimiento de los agricultores de este término municipal que el capital del Pósito de este municipio existente en el día de la fecha es de 9.485'76 pesetas (1.073'15 en arcas locales y 8.412'61 en poder del servicio) para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitar crédito todos los agricultores de este término que lo deseen.

Fombuena, 26 de enero de 1949.—El Alcalde, Agustín Zarazaga.

Núm. 523

MEDIANA DE ARAGON

Por fallecimiento del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y su agrupado de Rodén, a efectos de sostener un Secretario común, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Y para su provisión con carácter accidental hasta tanto sea provista en propiedad por la Dirección General de Administración Local, se anuncia la vacante de la misma para que los aspirantes puedan solicitarla por medio de instancia a este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Es condición indispensable de los aspirantes pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda y tercera categoría.

Mediana de Aragón, 11 de enero de 1949.—El Alcalde, Luis Sánchez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 355

VAZQUEZ MORETON (Eugenio), hijo de Eladio y de Ulpiana, natural de Villaboan (Zamora), de 38 años de edad, de estado casado, de profesión del campo, color de los ojos castaño, cabello castaño, piel blanca, cejas al pelo, nariz pequeña, barba poblada, cara redonda, mide 1.600, se encontraba en la fortaleza militar del Hacho (Ceuta), a disposición del Teniente Juez instructor del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, por razón de dos causas que instruye al mismo por supuestos delitos de auxilio a la rebelión y desertión frente al enemigo; comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado militar núm. 8 de la plaza de Ceuta, por razón de las diligencias previas número 1.019-49, que por evasión de la citada fortaleza le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta, quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Comandante Juez permanente, Matías Quero González.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 388

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado se

sigue a instancia de **D. Esteban Antorán Diestre** expediente de liberación de cargas de la finca-campo sita en término del Rabal, partida de «Las Navas», de cabida una área setenta y ocho centiáreas, lindante: al Norte, con finca de Felipe Antorán; Sur, brazal del Batán; Saliente, camino de herederos, y Poniente, riego de herederos. Se halla gravada con el censo que se trata de liberar y que se describe así: «Con cargo de pagar a **D. Francisco-Javier de Coma y Tragia** 28 sueldos, 2 dineros jaqueses por un treudo perpetuo impuesto sobre las confrontadas fincas».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 210 de la Ley Hipotecaria y 310 de su Reglamento, se cita por el presente a los causahabientes de **D. Francisco-Javier de Coma y Tragia** y a las demás personas que puedan existir como interesadas en el censo o treudo cuya liberación se pretende, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Carlos-María García**.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 414

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 546 de 1948, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a **Joaquín García Pérez**, de 38 años, casado, hijo de **Joaquín y María**, natural de Rojas, y a su esposa, **Francisca Gómez López**, de 30 años, hija de **José y Rosario**, natural de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (silo Predicadores, número 56) al objeto de recibirles declaración como inculcados en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, **Juan Sanz Egaña**.

Núm. 302

JUZGADO NUMERO 3**Cédula de citación**

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el sumario número 608 de 1948, sobre daños, se cita al testigo **Teodoro González Herrador**, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia comparezca ante este

Juzgado para recibirle declaración en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: **P. H., B. Epifanio Magro**.

Núm. 445

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

Por la presente se cita y llama al testigo **Andrés Gutiérrez Gutiérrez**, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de tres días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, para declarar en causa 239 de 1947, por hurto de una hormigonera, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Juan Sanz Egaña**.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 528

Purasal (Sociedad Anónima)

A partir de 1.º de febrero próximo se pagará en los Bancos Hispano Americano y Zaragozano de esta Plaza, y en el domicilio social, el cupón núm. 17 de las obligaciones hipotecarias serie A. y el cupón núm. 16 de la serie B., siendo el importe neto de cada cupón 9'35 pesetas.

Al mismo tiempo se reembolsarán, a razón de 500 pesetas, cada una de las Obligaciones serie B. números 1.071 al 1.079, 1.211 al 1.215, 1.326, 1.621 al 1.639, 1.871 al 1.876, y 1.941 al 1.942.

Zaragoza, 28 de enero de 1949.—El Secretario, **J. Camón Cano**.

Núm. 570

Junta de Regantes de Civán**CASPE****Convocatoria**

Para la celebración de la Junta general ordinaria el día 24 de febrero del año en curso, en cumplimiento de la Ordenanza núm. 20 del Reglamento de la misma.

Primero. Lectura del acta anterior.
Segundo. Memoria y balance del año 1948.

Tercero. Nombramiento de dos Censores, para su examen.

Cuarto. Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1949.

Quinto. Autorizaciones sobre concesiones de riegos.

Sexto. Propuesta de renovación de la Directiva.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Caspe, 31 de enero de 1949.—Por la Junta de Regantes de Civán: El Presidente, **Luis de Llana**.